



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE SALUD

---

19 de febrero de 2020

*Adelantado por correo electrónico*

Hon. Ángel “Chayanne” Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
PO Box 90233431  
San Juan, PR 00902-3431

**MEMORIAL EXPLICATIVO AL PROYECTO DEL SENADO 1422**

Estimado presidente Martínez Santiago:

A tenor con el requerimiento de la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, sometemos ante vuestra consideración y estudio la posición y recomendaciones del Departamento de Salud sobre el Proyecto del Senado 1422. La medida de referencia tiene como propósito “crear el Registro de Personas con Depresión Mayor adscrito al Departamento de Salud; establecer la obligación de los médicos y facilidades de salud de informar los casos de Depresión Mayor al Registro; imponer penalidades; y para otros fines relacionados.”

Luego de revisar el contenido del Proyecto del Senado Núm. 1422 y consultar el mismo con las distintas Secretarías Auxiliares del Departamento de Salud, expresamos lo siguiente:

La medida de referencia establece en su Exposición de Motivos, el propósito loable, de instituir una herramienta útil de investigación científica, en beneficio de un mejor y más asertivo tratamiento del paciente de depresión mayor y un mayor entendimiento del desarrollo de la condición. Asimismo, el mecanismo propuesto persigue lograr una vigilancia del comportamiento de la depresión mayor, más eficaz, con el fin de implementar medidas de detección temprana, tratamiento adecuado, prevención de complicaciones y determinar los factores de riesgo, entre otras. Ante dicho propósito, el Departamento de Salud reconoce la importancia de la presente medida y avala la intención legislativa contenida en la misma.

No obstante lo anterior, entendemos que el proyecto debe ser enmendado para que se asignen las responsabilidades propuestas, no al Departamento de Salud, sino a la Administración de

Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) **agencia responsable primariamente** de implementar los programas del Gobierno de Puerto Rico, dirigidos a implementar los programas dirigidos a prevenir, atender, mitigar y solucionar los problemas de salud mental y adicción o dependencia a sustancias, en virtud de la Ley Núm. 67 del 7 de agosto de 1993, según enmendada. Esta Agencia, aunque adscrita al Departamento de Salud, posee personalidad jurídica propia, capacidad para demandar y ser demandada y autonomía fiscal y administrativa, por lo que son los llamados a ofrecer su posición sobre la medida de referencia, así como el impacto económico que la presente medida podría implicar.

De igual manera entendemos que los que propone la medida abonaría a obtener mayor información en beneficio de los programas dirigidos a prevenir, atender, mitigar y solucionar los problemas de salud mental, que la ASSMCA ya implementa.

Recomendamos finalmente, que se enmiende el proyecto para que se asignen fondos suficientes y recurrentes para la implementación de la presente medida, toda vez que, basado en la experiencia de establecer un registro de esta naturaleza, (por ejemplo: Registro de Alzheimer) podría conllevar un costo aproximado de \$150,000 dólares para el primer año (incluyendo personal, programación, equipo y materiales) y un costo recurrente anual de \$80,000 (para pago de personal, mantenimiento de equipo y licencias). Ciertamente, este número podría variar, por lo que ofrecemos deferencia a lo que la ASSMCA tenga a bien exponer sobre este asunto y el impacto que pudiera significar su implementación.

Por lo antes expresado, el Departamento de Salud endosaría el Proyecto del Senado 1422, siempre y cuando el mismo sea enmendado a los fines de que la responsabilidad de la implementación de la medida recaiga en la ASSMCA.

Agradecemos la oportunidad brindada por esta Honorable Comisión para exponer nuestra posición en torno a la medida de referencia.

Cordialmente,



RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS  
SECRETARIO DE SALUD